Manizales, octubre 02 de 2023

Señor/a
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA - REPARTO
Juez del Circuito Judicial de Manizales (Caldas)
Distrito Judicial de Manizales (Caldas)
E. S. D.

REFERENCIA	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTES	• Elizabeth Cardona Castro
ACCIONADAS	• **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CALDAS** • **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
DERECHOS FUNDAMENTALES INFRINGIDOS	CARRERA ADMINISTRATIVA
MEDIDAS PROVISIONALES	Suspender temporalmente el nombramiento de Cénide Ospina Cuartas en el cargo de profesional universitario, código 2044, grado 7, código OPEC 144071. (pág. 7)

ELIZABETH CARDONA CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía nro. 24.339.368 de Manizales (Caldas), actuando a nombre propio, me permito presentar según lo establecido en el Artículo 86° de la Constitución Política y el Decreto Constitucional 2591 de 1991, ante su despacho **Acción Constitucional de Tutela** contra la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CALDAS** (en adelante **CORPOCALDAS),** identificado con N.I.T nro. 890.803.005-2, y contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** (en adelante **CNSC),** para que se tutelen y protejan los derechos constitucionales

fundamentales al **DEBIDO PROCESO, INFORMACIÓN, IGUALDAD, AL TRABAJO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS,** con base en los siguientes:

HECHOS

1. El día 03 de noviembre del 2022, fui vinculada a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CALDAS** en modalidad de provisionalidad, en el cargo identificado como profesional universitario, grado 07, código 2044 y código OPEC 197977, con las funciones de *'orientar y gestionar procesos relacionados con la conservación y manejo de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, para su uso sostenible, a través de la planificación, gestión comunitaria y social, y restauración integral de los agroecosistemas, garantizando el cumplimiento de las funciones institucionales en el departamento de Caldas'*.

2. Posteriormente, en el mismo año, apliqué en el proceso de selección de entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y Corporaciones Autónomas Regionales número 1432 del 2020, promovido por la **CNSC**, y aplicando al cargo identificado como profesional universitario, código 2044, grado 07, con funciones de *'apoyar las actividades de evaluación, seguimiento, manejo, aprovechamiento, control y uso sostenible de la biodiversidad en flora y promover su sostenibilidad'*.

3. Mediante la Resolución nro. 9108 del 26 de julio de 2022 se fijó la lista de elegibles en la cual se me declaró posicionada en el tercer puesto. La misma, quedando en firme el día 18 de enero de 2023.

4. El 07 de febrero del 2023 presenté una petición ante **CORPOCALDAS,** identificada con radicado **2023-EI-00002201** para que hicieran efectiva y dieran aplicación a la lista de elegibles mencionada.

5. El 10 de febrero siguiente, la entidad emite respuesta, aseverando que, «*solicitó a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** el estudio*

técnico para determinar las equivalencias de las dos vacantes definitivas que hay en la Corporación, con respecto a la OPEC 144071, la cual cuenta con lista de elegibles vigente e igualmente solicitó si es determinada la equivalencia sea autorizado el uso de lista para proveerlas con los elegibles que ocuparon la tercera y cuarta posición».

6. Sobre la anterior, no se recibió respuesta por parte de la **COMISIÓN NACIONAL, respecto a las inquietudes presentadas por parte de la entidad CORPOCALDAS.**

7. El día 12 de septiembre presenté nuevamente una petición a **CORPOCALDAS,** consultando acerca del estado del concepto que elevó ante la **COMISIÓN NACIONAL** y reiterando nuevamente en las petición de provisión de las vacantes y aplicación de la lista de elegibles.

8. Posteriormente, el 28 de septiembre, recibo respuesta por parte de **CORPOCALDAS**, mediante radicado nro. **2023-IE-00028347**, en el cual se me informó, que:

   «Dando respuesta a su petición, me permito informarle:

   1. Desde esta dependencia solicitamos a la Comisión Nacional del Servicio Civil realizar de estudio técnico para empleos equivalente y autorización de uso de lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de la subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas, las cuales se encuentran provistas en provisionalidad por los servidores públicos; Jhon James Muñoz, vacante registrada en el aplicativo Simo 4.0 con la Opec No. 191780 y Elizabeth Cardona Castro, vacante registrada en el aplicativo Simo 4.0 con la Opec No. 197977.

   2. [...]

3. El día trece (13) de septiembre del presente año, recibimos autorización de la CNSC para realizar nombramiento en periodo de prueba a la señora Cénide Ospina Cuartas, quien ocupó la posición Nro. 03 en la Resolución 9108, la cual establece la lista de elegibles de la Opec 144071.

4. En la comunicación telefónica preguntamos porque (sic) motivo solamente nos habían autorizado el nombramiento en periodo de prueba de una elegible y la respuesta fue que el otro empleo no fue considerado equivalente [...].

5. La Corporación atendiendo la autorización de uso de lista expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, efectuó nombramiento en Periodo de Prueba a la señora Cénide Ospina Cuartas, mediante Resolución No. 1554 de fecha veintiocho (28) de septiembre del presente año».

9. Hasta el momento, no he sido notificada de mi nombramiento en carrera administrativa, a razón de mi posición obtenida en la lista de elegibles, pese a existir cargos vacantes en la entidad que son susceptibles de homologación.

PROBLEMA JURÍDICO

Resumiendo los hechos presentados ante usted, señor/a Juez, donde se declaran unas vulneraciones latentes de los derechos enunciados en los fundamentos fácticos del presente escrito de tutela, se da lugar para proponerle como problema jurídico la siguiente disyuntiva:

¿Se está ocasionando, por parte de la Corporación Autónoma de Caldas y la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vulneración a los derechos fundamentales al **debido proceso, información, igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos,** consagrados en la Carta Política, a raíz de la omisión de la entidad de nombrarme en los

cargos vacantes cuyas funciones se acompasan con mi perfil profesional y por la cual fui aceptada en la lista de elegibles correspondiente?

PRETENSIONES

MEDIDAS PROVISIONALES,

Señor/a Juez, dado el perjuicio irremediable que implica el nombramiento definitivo de la señora Cénide Ospina Cuartas en el cargo de profesional universitario, código 2044, grado 7, código OPEC 144071, que generará a su vez mi desvinculación en la entidad, le solicito que, durante el trámite y desarrollo del actual proceso constitucional, se sirva de **ORDENAR** a las entidad accionadas que suspendan el nombramiento de la señora **CÉNIDE OSPINA CUARTAS,** nombrada en periodo de prueba según la Resolución nro. 1554 del 28 de septiembre de 2023 o, que subsidiariamente, me reubiquen en un cargo de similares funciones y características hasta en tanto se resuelva la presente acción constitucional.

PRINCIPALES,

Respetuosamente, solicitamos señor/a Juez proceda a la declaración de infracción de los siguientes derechos y proceda a su protección inmediata y efectiva:

PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CALDAS,

1. **SE ORDENE** mi nombramiento en la entidad en un cargo de vacancia definitiva identificado con código 2044, grado 07, denominado como profesional universitario, o de similares características, conforme mi calidad de elegible de acuerdo a la Resolución 9107 del 26 de julio de 2022.

PARA LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

2. **SE ORDENE** pronunciarse respecto de la viabilidad de homologación de los cargos identificados como profesional universitario con código 2044, grado 07.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 909 de 2004, art. 2, 27, 28.
- CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público.
- CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-256 de 1995, M. P. Antonio Barrera Carbonen
- CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-604 de 2013.

PRUEBAS

Solicito, señor/a Juez, de manera respetuosa, se tengan en cuenta para la presente Acción Constitucional en el acápite de pruebas, las siguientes:

DOCUMENTALES EN PODER DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
2. Petición del 07 de febrero de 2023 con asunto '*Derecho de petición convocatoria Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020*'.
3. *Respuesta aportada por CORPOCALDAS el 10 de febrero de 2023 con rad. 2023-IE-00003854.*
4. *Respuesta aportada por CORPOCALDAS el 28 de septiembre de 2023 con rad. 2023-IE-00028347.*
5. *Captura de pantalla de la lista de elegibles registrada en la plataforma Simo 4.0.*

6. *Autorización de uso de lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC nro. 144071, para la provisión de una (1) vacante nueva reportada correspondiente a empleos equivalentes, del 13 de septiembre de 2023.*
7. *Resolución nro. 1554 de 2023, por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba.*
8. *Manuales de funciones del cargo identificado con código 2044, grado 07 de la dependencia de Biodiversidad de CORPOCALDAS.*
9. *Resolución del 03 de noviembre de 2022 por la cual fui vinculada en provisionalidad a CORPOCALDAS.*

JURAMENTO

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que a la fecha no se ha interpuesto acción de tutela por los mismos hechos y ante otro despacho judicial que comprendan circunstancias de tiempo, modo y lugar, so pena de rechazo por ser una cosa juzgada o un hecho superado.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Es usted competente, señor/a Juez, según el art. 1° del Decreto 1983 de 2017 y al art. 37 del Decreto Constitucional 2591 de 1991, para conocer de la acción de tutela, dado que a las acciones dirigidas contra las entidades nacionales, les corresponde el conocimiento a los Jueces de Circuito del lugar donde ocurre la violación o amenaza del derecho fundamental, lo cual, para el caso en cuestión, ocurre en Manizales (Caldas), Colombia.

ANEXOS

1. Documentos aducidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

En virtud del artículo 56° del CPACA **autorizamos** recibir notificación electrónica al correo electrónico elizabethcardona314@gmail.com

Respetuosamente;

Elizabeth Q.

ELIZABETH CARDONA CASTRO

C. C. nro. 24.339.368 de Manizales (Caldas)